

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

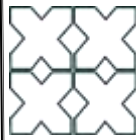
No. Expediente: 0059-2CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman los artículos 19 fracciones I y VII, 34 fracción II, 42 fracción X, 58, 60 y 62 de la Ley de Vivienda.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Vivienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	26 de junio de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de junio de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Vivienda.

### II.- SINOPSIS

Adherir el concepto de "población económicamente activa y en condiciones de vulnerabilidad", "población joven", "población joven en condiciones de vulnerabilidad", con el objetivo de considerar la vivienda para los jóvenes y que sus condiciones sean dignas en una vivienda para todos aquellos estudiantes foráneos de escasos recursos.



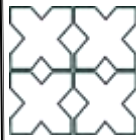
### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo séptimo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY DE VIVIENDA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 19. ...</b></p> <p><b>I.</b> Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;</p> <p><b>VII.</b> Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en</p>	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO</b></p> <p><b>UNICO:</b> Decreto en materia de primera vivienda para los jóvenes y condiciones dignas de vivienda para los estudiantes foráneos de escasos recursos, por el que se <b>reforman</b> los Artículos 19 Fracciones I Y VII, 34 Fracción II, 42 Fracción X, 58, 60 y 62 de la Ley de Vivienda.</p> <p>Para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 19.-</p> <p><b>I.</b> Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza, <b>Así como a la población económicamente activa y en condiciones de vulnerabilidad.</b></p> <p><b>VII.</b> Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en</p>



situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

**ARTÍCULO 34. ...**

**I. ...**

**II.** Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza;

**ARTÍCULO 42. ...**

**I. ...**

.  
. .  
. .

**IX. ...**

situación de pobreza **y a la población joven**, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

ARTÍCULO 34.-Para cumplir con su objeto, la Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes funciones:

I...

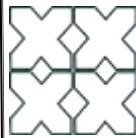
**II.** Acordar inversiones y mecanismos de financiamiento y coordinación para ampliar la oferta habitacional; facilitar el crédito a toda la población; consolidar la producción social de vivienda y lograr una mayor transparencia y equidad en la asignación de los apoyos, estímulos y subsidios federales para la adquisición, construcción y mejoramiento de viviendas, particularmente los dirigidos a la población en situación de pobreza **y a la población joven en condiciones de vulnerabilidad.**

ARTÍCULO 42.- Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I...

.  
. .  
. .

IX...



*X. Las demás acciones que acuerden las partes para el cumplimiento de esta Ley*

**No tiene correlativo**

ARTÍCULO 58.- Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**No tiene correlativo**

**ARTÍCULO 62. ...**

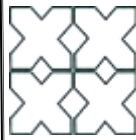
**X. Coordinar los convenios de subsidios especiales a los entes que otorguen más y mejores facilidades de acceso a la obtención de una vivienda digna a la población joven laboralmente activa.**

**XII. Las demás acciones que acuerden las partes para el cumplimiento de esta Ley.**

ARTÍCULO 58.- Las instituciones de banca de desarrollo vinculadas con el sector de vivienda, deberán diseñar e instrumentar mecanismos que fomenten la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento para generar oportunidades que faciliten a la población en situación de pobreza **y a la población joven laboralmente activa**, el acceso a una vivienda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**ARTÍCULO 60 BIS. - Se fomentarán programas que estimulen la creación de un fondo de ahorro y subsidios para la primera vivienda en la que pueda participar toda la población joven laboralmente activa, para garantizarles el acceso a una vivienda digna.**

ARTÍCULO 62.- Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el



**No tiene correlativo**

otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

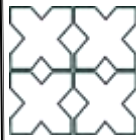
**VII.- Los subsidios podrán ser concedidos a estudiantes de educación superior que demuestren encontrarse en situación de vulnerabilidad y residan fuera de su estado de origen por motivos académicos. La elegibilidad para recibir dicho subsidio será determinada mediante un análisis técnico efectuado por las instancias de vivienda competentes, con el propósito de contribuir a cubrir los gastos de vivienda temporal de los beneficiarios.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día posterior de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. 22

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las legislaturas de las 32 entidades federativas tienen 180 días naturales para realizar adecuaciones necesarias a las leyes pertinentes en términos del presente decreto.

**TERCERO.** La implementación de los programas, subsidios y adecuaciones presupuestarias correspondientes a esta reforma procederán de los



recursos destinados en materia de vivienda, en el Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato que sea aprobado posterior a la entrada en vigor de esta reforma.

**CUARTO.** Los indicadores correspondientes a la medición de resultados y objetivos cumplidos de la presente reforma le corresponde definirlos al Ejecutivo Federal en coordinación con las entidades federativas; con las instancias gubernamentales en materia de vivienda, desarrollo social y demás entidades paraestatales que tengan jurisdicción en materia de vivienda durante la vigencia de esta ley

*Nathalie Martínez Matus.*